

RV: TURNO 2022-300-6-28925

Olga Lucia Caballero Barragan <olga.caballero@supernotariado.gov.co>

Mié 10/08/2022 2:59 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Arauca - Saravena <jprctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (130 KB)

28925.pdf; 28925-1.pdf;

Comedidamente me permito adjuntar Oficio de Embargo, Y Nota Devolutiva del turno en mención.

Cualquier solicitud remitirla al correo electrónico **ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co**

Atentamente

OLGA LUCIA CABALLERO
CPS 829-22
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Carrera 20 # 34-01
Bucaramanga, Colombia
Teléfono: PBX 6521311 EXT 3307-332

De: Olga Lucia Caballero Barragan**Enviado:** miércoles, 10 de agosto de 2022 14:55**Para:** j01ctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01ctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** TURNO 2022-300-6-28925

Cordial Saludo

Comedidamente me permito adjuntar Oficio de Embargo, Y Nota Devolutiva del turno en mención.

Cualquier solicitud remitirla al correo electrónico **ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co**

Atentamente

OLGA LUCIA CABALLERO
CPS 829-22
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Carrera 20 # 34-01
Bucaramanga, Colombia
Teléfono: PBX 6521311 EXT 3307-332

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido

este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena (A)
Carrera 16 No. 25-68 Barrio Centro - Telefax (7) 8891000
Celular: 3224301732
jnrcosarav@cendol.ramajudicial.gov.co

Saravena, 07 de junio del 2022.
Oficio N° 0146

Doctor (a), (s)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ofregistrucaramanga@supremotribunado.gov.co
Bucaramanga (Santander)

REF.: REGISTRO MEDIDA CAUTELAR EMBARGO

PROCESO: VERBAL EJECUTIVO
RADICADO: 81-736-31-89-001-2021-00118-00
DEMANDANTE: LUIS RAMIRO NIEVES ARIZA C.C. 17.527.461
DEMANDADO: JOSÉ PINILLA SÁNCHEZ C.C. 2.151.880

De manera alenta y respetuosa, me permito comunicarle que mediante auto N° 370 proferido el 03 de junio de 2022, se ordenó: "(...) PRIMERO: **DECRETAR el embargo y posterior secuestro del**

- *bien inmueble denominado "El Tigre" ubicado en la vereda Lebrija del municipio de Lebrija - Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 300-79168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander, de propiedad del ejecutado José Pinilla Sánchez. LIBRESE el oficio que corresponda a través de la Secretaría del Despacho, comunicando la presente decisión en los términos que dispone el artículo 599 del CGP. SE ADVIERTÉ que la gestión y los trámites necesarios para la materialización de las medidas cautelares se realizarán por parte del Despacho; sin embargo, a la parte ejecutante le corresponde asumir todos los costos que implique el registro y la materialización de tales actos. (...)*

Sírvase obrar de conformidad con la presente orden judicial registrando la medida cautelar correspondiente. Se resalta que la presente comunicación se remite con copia al correo de la parte interesada para lo de su conocimiento y fines pertinentes ante la entidad oficiada.

Cordialmente,

Leidy Paola Chinchilla Silva
Secretaria

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 4 de Agosto de 2022 a las 11:18:22 am

El documento OFICIO Nro 146 del 07-06-2022 de JUZGADO PROMISCUO DEL CTO. de SARAVERENA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-300-6-28925 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-300-1-152620

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL EMBARGO DE MEJORAS NO ES OBJETO DE REGISTRO (NUMERAL 2 DEL ART. 593 DEL CGP).

PARA QUE SE PUEDA INSCRIBIR UN EMBARGO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA SE DEBE TENER PLENO DOMINIO DEL BIEN. (ART.16 LEY 1579 DEL 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

96164

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 4 de Agosto de 2022 a las 11:18:22 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 146 del 07-06-2022 de JUZGADO PROMISCOUO DEL CTO. de SARAVERA

RADICACION: 2022-300-6-28925

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública